



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025

Respetado(a) Usuario(a):
Marta C Ramos Paternina
ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
Montería (Córdoba)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 13-03-2026 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Salud
Departamento	Córdoba
Municipio	Montería
Entidad	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
Nit	891.079.999
Nombre funcionario	Marta C Ramos Paternina
Dependencia	CONTROL INTERNO
Cargo	JEFE DE CONTROL INTERNO DE GESTION
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	344
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	La entidad ha implementado diferentes mecanismos de control orientados a prevenir la instalación de software no autorizado en los equipos de cómputo institucionales, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos de autor y uso legal de software. Entre los principales mecanismos implementados se encuentran: • Restricción de privilegios de administrador: los usuarios finales no cuentan con permisos de administrador en los equipos de cómputo, lo cual limita la instalación de programas sin la autorización del área de Tecnologías de la Información. • Gestión centralizada del software: la instalación, actualización o desinstalación de aplicativos únicamente es realizada por el personal autorizado del área de sistemas, previa verificación de la disponibilidad de licencias correspondientes. • Inventario y control de activos de software: se mantiene un registro actualizado del software instalado en los equipos institucionales, permitiendo realizar seguimiento y control sobre las aplicaciones utilizadas. • Revisiones periódicas de los equipos: el área de Tecnologías de la Información realiza verificaciones periódicas para identificar la presencia de software no autorizado o que no cuente con su respectiva licencia. • Políticas internas de uso de recursos tecnológicos: la entidad cuenta con lineamientos que establecen el uso adecuado de los equipos de cómputo y prohíben expresamente la instalación de software sin autorización del área responsable. Estos mecanismos permiten fortalecer el control sobre el uso de software institucional, mitigando riesgos asociados al uso de programas no licenciados y garantizando el cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual y derechos de autor.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	El destino final del software dado de baja en la entidad depende del tipo de licencia asociada al programa informático. Licencias de sistema operativo tipo OEM Estas licencias se encuentran vinculadas directamente al hardware del equipo en el que fueron instaladas originalmente y cuentan con un sticker de autenticidad adherido al equipo. Por lo tanto, no pueden ser transferidas a otro dispositivo. Cuando el equipo es retirado del servicio por obsolescencia o baja de inventario, la licencia finaliza junto con el equipo. Licencias de Windows con activación digital Algunos equipos cuentan con licencias de sistema operativo Windows bajo el esquema de activación digital, las cuales se encuentran vinculadas a la configuración de hardware del equipo y registradas en los servidores de activación del fabricante. Debido a que este tipo de licencias se encuentra asociado directamente al hardware del equipo, no es posible su transferencia a otro dispositivo. En consecuencia, cuando el equipo es retirado del servicio por obsolescencia o daño irreparable, la licencia se da por finalizada junto con el equipo. Licencias de software transferibles En el caso de licencias de software transferibles, como antivirus y Microsoft Office, cuando un equipo es retirado del servicio o se realiza su reemplazo, el software es desinstalado previamente por el área de Tecnologías de la Información, permitiendo su posterior reinstalación y reasignación en otro equipo institucional, siempre que las condiciones de licenciamiento lo permitan. Este procedimiento permite optimizar el uso de las licencias adquiridas por la entidad y garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por los fabricantes de software en materia de uso legal y derechos de autor.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://esesanjeronimo.gov.co/wp-content/uploads/2026/03/INFORME-EVALUACION-DERECHOS-DE-AUTOR-VIGENCIA-2025.pdf



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: controlinterno@esesanjeronimo.gov.co